



Medellín, viernes 20 de mayo de 2022

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 23.508

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

52 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

IN SUMARIO

IN COMERCIALES

IN DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS MAYO 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022070003487	Mayo 17	3	2022070003501	Mayo 18	19
2022070003488	Mayo 17	5	2022070003502	Mayo 18	20
2022070003489	Mayo 18	6	2022070003503	Mayo 18	21
2022070003490	Mayo 18	7	2022070003504	Mayo 18	22
2022070003491	Mayo 18	8	2022070003505	Mayo 18	24
2022070003492	Mayo 18	9	2022070003506	Mayo 18	26
2022070003493	Mayo 18	11	2022070003507	Mayo 18	28
2022070003494	Mayo 18	12	2022070003508	Mayo 18	30
2022070003495	Mayo 18	13	2022070003509	Mayo 18	33
2022070003496	Mayo 18	14	2022070003510	Mayo 18	36
2022070003497	Mayo 18	15	2022070003511	Mayo 18	38
2022070003498	Mayo 18	16	2022070003512	Mayo 18	40
2022070003499	Mayo 18	17	2022070003513	Mayo 18	42
2022070003500	Mayo 18	18	2022070003514	Mayo 18	44



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN Radicado: D 2022070003487

Fecha: 17/05/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DECRETO No.

Por el cual se declara vacante definitiva a un cargo de Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.

* El señor **JOSÉ LUIS CARVAJAL ALCARAZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.085.658**, se encontraba vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel Básica Secundaria, área Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Presbítero Ricardo Luis Gutiérrez Tobón sede Liceo Presbítero Ricardo Luis Gutiérrez, del municipio de Belmira, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

* Mediante Registro civil de defunción, fue certificado con el número indicativo serial 07281043, el fallecimiento del señor **JOSÉ LUIS CARVAJAL ALCARAZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.085.658**, ocurrido el día 14 de abril de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar vacante definitiva a partir del día 14 de abril de 2022, el cargo de Docente de Aula, que ocupaba el señor **JOSÉ LUIS CARVAJAL ALCARAZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.085.658**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel Básica Secundaria, área Ciencias



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Sociales, en la Institución Educativa Presbítero Ricardo Luis Gutiérrez Tobón sede Liceo Presbítero Ricardo Luis Gutiérrez, del municipio de Belmira, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	13/05/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Profesional Especializado	William O.	12/05/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	12/05/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango Rpo	12/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202207003488

Fecha: 17/05/2022

Tipo: DECRETO
Destino: SSSA - DIRECCION DE



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en la doctora **DIANA CAROLINA SALAZAR GIRALDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.298.697, Directora Técnica de Salud Ambiental y Factores de Riesgos de la Gobernación de Antioquia, la representación del Gobernador del Departamento, en la Junta Directiva de la **Empresa Social del Estado “E.S.E” HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGÚI**.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín,

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz Ma. Morales N.		
Revisó:	Carlos E. Celis C. Director Asesoría Legal y de Control		Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.
Aprobo:	David A. Ospina S. Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico		

4



Radicado: D 2022070003489

Fecha: 18/05/2022

Tipo: DECRETO
Destino: SECRETARIA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2022020023892 del 10 de mayo de 2022, la señora **LUISA CATALINA RIVERA VARELA**, identificada con cédula de ciudadanía **39.215.266**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisional en vacante definitiva), Código **219**, Grado **04**, NUC Planta **0176**, ID Planta **5439**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DEFENSA JURÍDICA** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 31 de mayo de 2022.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **LUISA CATALINA RIVERA VARELA**, identificada con cédula de ciudadanía **39.215.266**, al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisional en vacante definitiva), Código **219**, Grado **04**, NUC Planta **0176**, ID Planta **5439**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DEFENSA JURÍDICA** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 31 de mayo de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especialista	Revisó: Ferny Alberto Vergara G Profesional Universitario	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Luz Stella Castaño Velez Subsecretaría de Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2022070003490

Fecha: 18/05/2022

Tipo: DECRETO

Destino: DIRECCION



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2022010174944 del 28 de abril de 2022, el señor **CARLOS ALBERTO ZAPATA GALLEGO**, identificado con cédula de ciudadanía **3356598** (Trabajador Oficial), presentó renuncia irrevocable al cargo de **OPERARIO DE LABORES AGRICOLAS**, Código **960**, Grado **13**, NUC Planta **2945**, ID Planta **5359**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DESARROLLO RURAL** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 1 de junio de 2022.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable presentada por el señor **CARLOS ALBERTO ZAPATA GALLEGO**, identificado con cédula de ciudadanía **3356598** (Trabajador Oficial), para separarse del cargo de **OPERARIO DE LABORES AGRICOLAS**, Código **960**, Grado **13**, NUC Planta **2945**, ID Planta **5359**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DESARROLLO RURAL** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 1 de junio de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: 04/05/2022 Ana Mercedes Villa Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Badoya B. Profesional Especialización	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2022070003491

Fecha: 18/05/2022

Tipo: DECRETO
Destino: SERES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio con radicado 2022010181287 del 2 de mayo de 2022, el señor **ROSENDO ELIECER OROZCO CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía **15.350.820** (Carrera administrativa), presentó renuncia al cargo de **TÉCNICO AREA SALUD**, Código **323**, Grado **2**, NUC Planta **2719**, ID Planta **6553**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 5 de julio de 2022.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **ROSENDO ELIECER OROZCO CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía **15.350.820** (Carrera administrativa), para separarse del cargo de **TÉCNICO AREA SALUD**, Código **323**, Grado **2**, NUC Planta **2719**, ID Planta **6553**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 5 de julio de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: 5/05/2022 Ana Mercedes Villa G. Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya B. Profesional Especializado	Revisó: Clara Isabel Zapata Lujan Directora de Personal	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2022070003492

Fecha: 18/05/2022

Tipo: DECRETO
Destino:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra en vacancia definitiva.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Nombrar al señor **NICOLÁS RIVILLAS HINCAPIÉ**, identificado con cédula de ciudadanía **8.126.711**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **1220**, ID Planta **4672**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DESARROLLO FÍSICO – SUBSECRETARÍA OPERATIVA INFRAESTRUCTURA FÍSICA** - de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

FVERGARAG

7329

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

ARTÍCULO 3°: En caso de comprobarse de que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 4°: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO 5°: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferreñ Alberto Vergara G Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2022070003493

Fecha: 18/05/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
Al señor Intendente Mario Andrés Arboleda Pérez,
adscrito a la Región de Policía No.6*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Intendente

Mario Andrés Arboleda Pérez

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2022070003494

Fecha: 18/05/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
Al señor Patrullero Alexander Clavijo Restrepo,
adscrito a la Región de Policía No.6*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

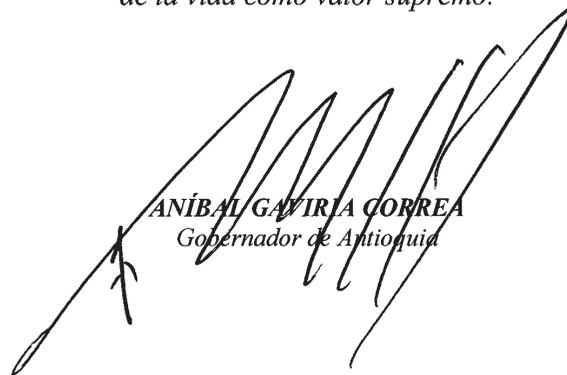
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Patrullero

Alexander Clavijo Restrepo

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*



ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 202207003495

Fecha: 18/05/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
Al señor Subintendente Wilder Alexander Rivera Manco,
adscrito a la Región de Policía No.6*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Subintendente
Wilder Alexander Rivera Manco

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2022070003496

Fecha: 18/05/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN



DECRETO

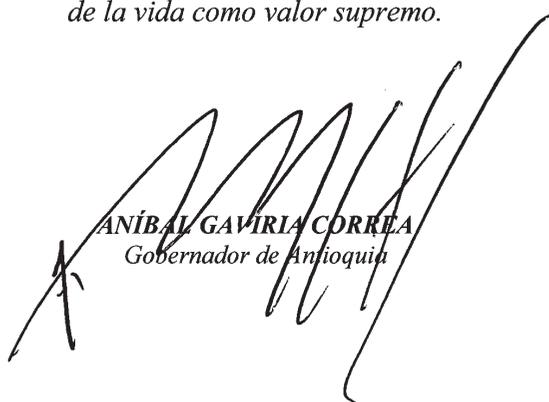
*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
Al señor Intendente Jefe Juan Fernando Galicia Uribe,
adscrito a la Región de Policía No.6*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Intendente Jefe
Juan Fernando Galicia Uribe

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e integra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2022070003497

Fecha: 18/05/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
Al señor Patrullero Francisco Javier Aguirre Velásquez,
adscrito a la Región de Policía No.6*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Patrullero

Francisco Javier Aguirre Velásquez

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2022070003498

Fecha: 18/05/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN



DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
Al señor Patrullero Andrés Sebastián Patiño Girón,
adscrito a la Región de Policía No.6*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Patrullero
Andrés Sebastián Patiño Girón

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e integra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2022070003499

Fecha: 18/05/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
Al señor Patrullero Christian Camilo Pino Villa,
adscrito a la Región de Policía No.6*

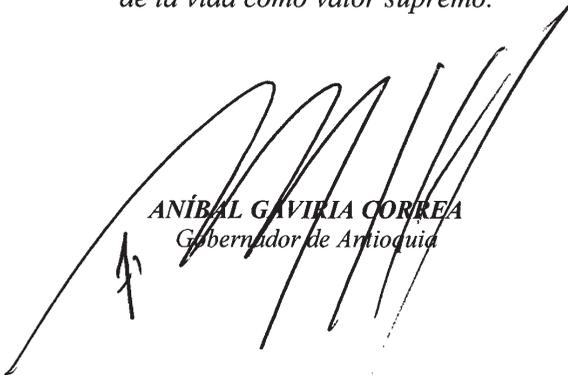
EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Patrullero
Christian Camilo Pino Villa

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2022070003500

Fecha: 18/05/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
Al señor Patrullero Javier Alexander Monsalve Calle,
adscrito a la Región de Policía No.6*

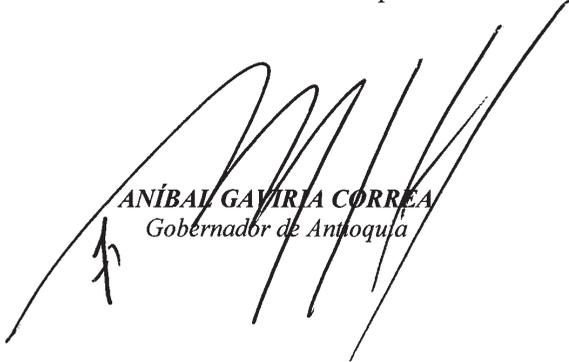
EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Patrullero
Javier Alexander Monsalve Calle

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2022070003501

Fecha: 18/05/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
Al señor Patrullero Edwin Alexander Martínez Rico,
adscrito a la Región de Policía No.6*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Patrullero

Edwin Alexander Martínez Rico

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2022070003502

Fecha: 18/05/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
Al señor Intendente Nicolás Mauricio Álzate Osorio,
adscrito a la Región de Policía No.6*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Intendente
Nicolás Mauricio Álzate Osorio

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 202207003503

Fecha: 18/05/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN



DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
Al señor Subintendente Saddam Estiven Betancur Bedoya,
adscrito a la Región de Policía No.6*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Subintendente

Saddan Estiven Betancur Bedoya

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2022070003504

Fecha: 18/05/2022



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN



DECRETO No.

Por el cual se Trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."

Mediante comité de traslados, realizado el 31 de marzo de 2022, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, aprobaron la solicitud, con Radicado N° **ANT2022ER016186**, del 07 de abril de 2022, allegada a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, de permutar libre y voluntariamente a las docentes que se describen a continuación:

- **ELDA IRENE VASQUEZ GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.562.134**, Licenciada en Educación Básica, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2BE, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. VALDIVIA, sede C. E. R. SAN FERMIN, del municipio de VALDIVIA.

- **CRUZ ANGELA MARIA GUZMAN PANIAGUA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.058.304**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. EL TAMBO, sede C. E. R. EL TAMBO, del municipio de LA CEJA.

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **ELDA IRENE VASQUEZ GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.562.134**, Licenciada en Educación Básica, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2BE, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria para el C. E. R. EL TAMBO, sede C. E. R. EL TAMBO, del municipio de LA CEJA, en reemplazo de la señora **CRUZ ANGELA MARIA GUZMAN PANIAGUA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.058.304**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **CRUZ ANGELA MARIA GUZMAN PANIAGUA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.058.304**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. VALDIVIA, sede C. E. R. SAN FERMIN, del municipio de VALDIVIA, en reemplazo de la señora, **ELDA IRENE VASQUEZ GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.562.134**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

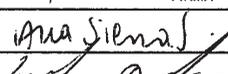
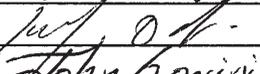
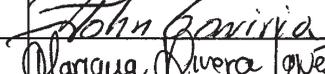
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		06/05/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado - Contratista		05/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		04/05/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		02/05/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003505

Fecha: 18/05/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se nombra un Docente en provisional vacante temporal, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que mediante el Decreto 2022070003180 del 03 de mayo de 2022, se concedió Licencia Ordinaria no Remunerada a la señora **MARIELA SANTAMARIA GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía 43.032.166, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, en el grado 2A del escalafón docente, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés, en la I. E. Técnico Industrial Tomas Carrasquilla, Sede, I.E. Técnico Industrial Tomas Carrasquilla - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Santo Domingo, a partir del 04 de mayo de 2022 y hasta el 03 de agosto de 2022, ambas fechas inclusive.

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.

En razón de lo anterior, se hace necesario nombrar en provisionalidad vacante temporal al señor **JOSE MANUEL ESPEJO ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.040.508.200**, Licenciado en Inglés, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés, en la I. E. Técnico Industrial Tomas Carrasquilla, Sede, I.E. Técnico Industrial Tomas Carrasquilla - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Santo Domingo, hasta el 03 de agosto de 2022 o mientras dure la licencia no remunerada de la señora **MARIELA SANTAMARIA GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.032.166**.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal al señor **JOSE MANUEL ESPEJO ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.040.508.200**, Licenciado en Inglés, como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés, en la I. E. Técnico Industrial Tomas Carrasquilla, Sede, I.E. Técnico Industrial Tomas Carrasquilla - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Santo Domingo, **hasta el 03 de agosto de 2022 o mientras dure la licencia no remunerada** de la señora **MARIELA SANTAMARIA GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.032.166**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **JOSE MANUEL ESPEJO ORTIZ**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTICULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	13/05/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado – Contratista	W. Ocampo	16/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	11/05/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa	Veronica Gallego H.	09/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003506

Fecha: 18/05/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se Deroga parcialmente un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en el artículo 2.2.5.1.12 consagra que la autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento en un cargo cuando, la persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, en la ley o el presente Título.

Mediante el Decreto 2022070000952 del 01 de febrero de 2022, en el Artículo segundo se dio por terminado el nombramiento provisional vacante temporal de la señora LUISA FERNANDA ORTIZ OSORIO, identificada con cedula de ciudadanía 1.038.409.525, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. Técnico Industrial José María Córdoba, Sede, E U Eusebio María Gómez, Población Mayoritaria, del municipio de El Santuario, por pérdida de la capacidad laboral de la señora HELICA DIANEIVI GOMEZ GIRALDO, identificada con cedula de ciudadanía 43.787.194.

El área de notificaciones de la Secretaría de Educación de Antioquia, devuelve a la Dirección de Talento Humano, el Decreto 2022070000952 del 01 de febrero de 2022 con los respectivos soportes, toda vez que la señora LUISA FERNANDA ORTIZ OSORIO, identificada con cedula de ciudadanía 1.038.409.525, el 11 de enero de 2022 se notificó de la renuncia al cargo, la cual le fue aceptada mediante el Decreto 2022070000464 del 11 de enero de 2022.

En razón de lo anterior, se hace necesario derogar el Decreto 2022070000952 del 01 de febrero de 2022, en su Artículo segundo, mediante el cual se dio por terminado el nombramiento provisional vacante temporal de la señora LUISA FERNANDA ORTIZ



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

OSORIO, identificada con cedula de ciudadanía 1.038.409.525, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. Técnico Industrial José María Córdoba, Sede, E U Eusebio María Gómez, Población Mayoritaria, del municipio de El Santuario, por pérdida de la capacidad laboral de señora HELICA DIANEIVI GOMEZ GIRALDO, identificada con cedula de ciudadanía 43.787.194.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto 2022070000952 del 01 de febrero de 2022, en su Artículo segundo, mediante el cual se dio por terminado el nombramiento provisional vacante temporal de la señora **LUISA FERNANDA ORTIZ OSORIO**, identificada con cedula de ciudadanía **1.038.409.525**, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. Técnico Industrial José María Córdoba, Sede, E U Eusebio María Gómez, Población Mayoritaria, del municipio de El Santuario, por pérdida de la capacidad laboral de señora **HELICA DIANEIVI GOMEZ GIRALDO**, identificada con cedula de ciudadanía **43.787.194**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **LUISA FERNANDA ORTIZ OSORIO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida de la Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra	13/05/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista	W. Ocampo	13/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	22/05/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa	Verónica Gallego H.	10/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003507

Fecha: 18/05/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un(a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "**Traslados por razones de seguridad**. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de seguridad, a la señora **LOAIZA RAMÍREZ ELSA ISABEL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.094.918.031**, vinculada en Período de Prueba, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para el C.E.R. *Mirre Seca*, Sede C.E.R. Toná, del Municipio de Anorí, en reemplazo de **CASTAÑEA CÁRDENAS KAREN JOHANNA**; la señora **LOAIZA RAMÍREZ**, viene laborando como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Luis María Preciado *Chavarría*, sede C.E.R La América, del Municipio de Ituango.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ELSA ISABEL LOAIZA RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.094.918.031**, vinculada en Período de Prueba, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para el C.E.R. Madre Seca, sede C.E.R. Toná, del Municipio de Anorí, en reemplazo de CASTAÑEDA CÁRDENAS KAREN JOHANNA - población Mayoritaria – Post Conflicto; la señora LOAIZA RAMÍREZ, viene laborando como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría, sede C.E.R La América, del municipio de Ituango; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **ELSA ISABEL LOAIZA RAMIREZ**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	13/05/2022
Revisó:	William Alexander Restrepo - Abogado Contratis	W. Restrepo	16/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria - Profesional Especializado	John Gaviria	13/05/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universital	Martha L. Cañas J.	08/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos a la firma.



Radicado: D 2022070003508

Fecha: 18/05/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se da por terminado un nombramiento provisional a un (a) Docente y se nombra en periodo de prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC - 2018100002586 del 19 de julio de 2018. (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC – 11375 de 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310113755, en concordancia con el artículo 2.4.1.16, con el Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en periodo de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho termino se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Periodo de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

De acuerdo a la convocatoria 602 de 2018, se debe dar por terminado el nombramiento provisional, en vacante definitiva, del servidor docente **LUIS DAVID CASTAÑO FLÓREZ**, identificado con cedula de ciudadanía N°**1.039.286.919**, quien viene laborando como Docente de Aula, área de Matemáticas, en el I.E La Milagrosa, sede I.E La Milagrosa, del municipio de Abriaquí.

En razón a la lista de elegibles del área de Matemáticas, del municipio de Dabeiba, se hace necesario realizar el nombramiento en Periodo de Prueba, del señor **LUIS DAVID CASTAÑO FLÓREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°**1.039.286.919**, Licenciado en Educación Básica énfasis en Matemáticas, como Docente de Aula, área de Matemáticas, para la I.E. Urama, sede C.E.R Montebello, del Municipio de Dabeiba, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11375 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113755, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional, vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del sistema general de participaciones al servidor docente **LUIS DAVID CASTAÑO FLÓREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°**1.039.286.919**, quien viene laborando como Docente de Aula, área de Matemáticas, en el I.E La Milagrosa, sede I.E La Milagrosa, del municipio de Abriaquí, en razón a la convocatoria 602 de 2018, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar, en Periodo de Prueba, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **LUIS DAVID CASTAÑO FLÓREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°**1.039.286.919**, Licenciado en Educación Básica énfasis en Matemáticas, como Docente de Aula, área de Matemáticas, en reemplazo del señor **RENGIFO TANGARIFE CARLOS ALBERTO**, identificado con cedula de ciudadanía N°**1.017.231.978**, quien pasó a otro Municipio, Población Mayoritaria - Post Conflicto, para la I.E Urama, sede C.E.R Montebello, del Municipio de Dabeiba, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11375 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310113755, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al señor **LUIS DAVID CASTAÑO FLÓREZ**, la terminación de su provisionalidad en vacante definitiva, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al señor **LUIS DAVID CASTAÑO FLÓREZ**, el nombramiento en periodo de prueba, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no.

ARTICULO QUINTO: El Docente y/o Directivo Docente nombrando en periodo de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTICULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva, período de prueba o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano - SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTICULO SEPTIMO: La aceptación de la terminación, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO OCTAVO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nomina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTICULO NOVENO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	<i>Ana Milena Sierra</i>	13/05/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista	<i>W. Alexander Ocampo</i>	16/05/2022
Revisó:	John Jairo Gavina Ortiz- Profesional Especializado	<i>John Jairo Gavina</i>	13/05/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria	<i>Martha L. Cañas J.</i>	09/05/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070003509

Fecha: 18/05/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

**Por el cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente en la Planta de Cargos del
Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de
Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC – 11307 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310113075, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, será evaluado por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón a la lista de elegibles del Nivel Básica Primaria, del municipio de Zaragoza, se hace necesario realizar el nombramiento, en Período de Prueba, de la señora **OROZCO SANTA LEIDY JOHANA**, identificada con cédula de ciudadanía N°**1.000.656.633**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Magister en Educación, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Nancy Roció García, sede Centro Educativo Rural Bagre Medio, del Municipio de Zaragoza, por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11307 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113075, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar, en Período de Prueba, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **OROZCO SANTA LEIDY JOHANA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.000.656.633**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Magister en Educación, como Docente del Nivel Básica Primaria, Población Mayoritaria – Post Conflicto, para la Institución Educativa Rural Nancy Roció García, Sede Centro Educativo Rural Bagre Medio, del Municipio de Zaragoza, en reemplazo de **ANA MARIA JIMENEZ ARENAS**, idenificada con cédula **8.038.746**, quien paso a otro municipio; por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11307 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113075, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO: Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la señora **OROZCO SANTA LEIDY JOHANA** el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO QUINTO: El Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva, período de prueba o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra	13/05/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista	William Ocampo	16/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado	John Gaviria	13/05/2022
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria	Martha L. Cañas J.	12/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003510

Fecha: 18/05/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se deroga un encargo de Directivo Docente – Rector en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 *Derogatoria del nombramiento*. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título, no sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título, la administración no haya comunicado el nombramiento, cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° **2022070002910** del 21 de abril de 2022, se encargó como Directivo Docente – Rector, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **SANCHEZ REALES GERARDO**, identificado con cedula de ciudadanía N° **11.800.731**, Biólogo énfasis en Recursos Naturales – Doctor en Educación, para el I.E.R LUIS CARLOS GONZALEZ, sede COLEGIO CARLOS GONZALEZ, del Municipio de Belmira, en reemplazo del señor **MELO MARTINEZ JOSE MARIA ALBEIRO**, identificado con cedula de ciudadanía N° **6.028.240**, a quien se le concedió vacancia temporal.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

En razón a que el señor **MELO MARTINEZ JOSE MARIA ALBEIRO**, con cédula **6.028.240** mediante comunicación escrita, allegada a través de correo electrónico, el 24 de abril de 2022, manifiesta renunciar a la vacancia temporal, para regresar a su cargo en propiedad, en la Institución Educativa Rural Carlos González, sede Colegio Carlos González, del Municipio de Belmira, se hace necesario derogar el Decreto N° **2022070002910** del 21 de abril de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto N° **2022070002910** del 21 de abril de 2022, acto administrativo mediante el cual se encargó, como Directivo Docente – Rector, al señor **SANCHEZ REALES GERARDO**, identificado con cedula de ciudadanía N°**11.800.731**, Biólogo énfasis en Recursos Naturales – Doctor en Educación, para la I.E.R LUIS CARLOS GONZALEZ, sede COLEGIO LUIS CARLOS GONZALEZ, del Municipio de Belmira, en reemplazo del señor **MELO MARTINEZ JOSE MARIA ALBEIRO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 6.028.240, a quien se le concedió vacancia temporal, según expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **SANCHEZ REALES GERARDO** que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar, Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	13/05/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restepo – Abogado Contratista	W. A. Ocampo	16/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz - Profesional Especializado	John J. Gaviria	13/05/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria	Martha L. Cañas J.	03/05/2022

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003511

Fecha: 18/05/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

POR EL CUAL SE DEROGA UN ACTO ADMINISTRATIVO

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° **2022070002793 del 18 de abril de 2022**, se trasladó en la planta de cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **NELYS DEL CARMEN MONTES JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.069.464.169**, Normalista Superior, vinculada en propiedad, grado de escalafón 1B, Regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como docente de aula, en el nivel de básica primaria, para el Centro Educativo Rural La Paulina, Sede C.E.R la Paulina del municipio de Valdivia, en reemplaza de la Señora Mariluz Zapata Echavarría identificada con cedula de ciudadanía N° 32.560.641 quien paso a otro establecimiento educativo

En razón de que la docente anteriormente mencionadas es de población mayoritaria, y la plaza de la docente Mariluz Zapata Echavarría es postconflicto, se hace necesario derogar el decreto **2022070002793 del 18 de abril de 2022**, en sentido de indicar que la señora **NELYS DEL CARMEN MONTES JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.069.464.169**, Normalista Superior, vinculada en propiedad, grado de escalafón 1B, Regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

docente de aula, en el nivel de básica primaria se le da continuidad en la Institución Educativa Rural Marco A Rojo, sede Cachirime, en reemplazo de la señora de **LUZ ADRIANA MESA ÁLVAREZ** identificada con cedula de ciudadanía N° **1.042.767.046** quien es trasladada a otra sede.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto N° **2022070002793 del 18 de abril de 2022**, donde se trasladó en la planta de cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **NELYS DEL CARMEN MONTES JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.069.464.169**, Normalista Superior, vinculada en propiedad, grado de escalafón 1B, Regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como docente de aula, en el nivel de básica primaria, para el Centro Educativo Rural La Paulina, Sede C.E.R la Paulina del municipio de Valdivia; en sentido de indicar que la docente Nelys Del Carmen Montes Jaramillo pertenece a población mayoritaria y debe continuar en la Institución Educativa Rural Marco A Rojo, sede Cachirime en la plaza de **LUZ ADRIANA MESA ÁLVAREZ** identificada con cedula de ciudadanía N° **1.042.767.046** quien es trasladada a otra sede, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **NELYS DEL CARMEN MONTES JARAMILLO**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Sierra	13/05/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo- Contratista	W. Ocampo	16/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Gaviria	13/05/2022
Proyectó:	Mónica Andrea Zapata Barrientos Profesional universitaria	Mónica A.Z.	13/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Como resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de Donmatias el cual se llevó a cabo con el director de núcleo educativo, las autoridades educativas municipales y las profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

En el Municipio de Copacabana, se hace necesario trasladar al señor **DIRSON ANDRÉS MORENO MENA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.077.433.144**, Licenciado en Biología y Química, vinculada en propiedad, grado de escalafón 3AM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de básica secundaria, en el área de Ciencias Naturales Química, para la Institución Educativa Villanueva, sede Institución Educativa Villanueva, del municipio de Copacabana, en razón a la disminución de la matrícula, en la plaza Vacante del señor **Manuel Guillermo Gallo Mena**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.876.918**, Quien fue trasladada por salud para otro municipio.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **DIRSON ANDRÉS MORENO MENA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.077.433.144**, Licenciado en Biología y Química, vinculada en propiedad, grado de escalafón 3AM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de básica secundaria, en el área de Ciencias Naturales Química, para la Institución Educativa Villanueva, sede Institución Educativa Villanueva, del municipio de Copacabana, quien venía laborando como Docente de Aula, en el nivel de básica secundaria en el área de Ciencias Naturales Química en la Institución Educativa Donmatias, sede Colegio Donmatias, del municipio de Donmatias; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

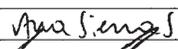
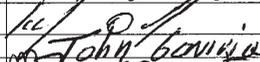
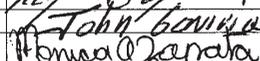
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al señor **DIRSON ANDRÉS MORENO MENA** el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano		13/05/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo-Contratista		16/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		13/05/22
Elaboró:	Mónica Andrea Zapata Barrientos-Profesional Universitaria		13/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2022070003513

Fecha: 18/05/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por el cual se aclara una disposición administrativa

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por Decreto 2021070000671 del 10 de febrero de 2021, la señora **ANALIDER MOSQUERA ROMAÑA**, identificada con cédula **32.291.943**, se trasladó para la Institución Educativa Rural el Filo de Damaquiel, del Municipio de San Juan de Urabá en reemplazo del señor **CARLO EDISON MONSALVE USQUIANO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.375.659**, quien se le terminó el nombramiento provisional; la señora Mosquera Romaña viene laborando como docente de aula, básica primaria en la Institución educativa Rural Portachuelo del municipio de Amalfi población mayoritaria; que una vez revisada la base de datos del sistema Humano se encontró que el señor Carlo Edison Monsalve Usquiano, era provisional en vacante temporal, en reemplazo del señor Francisco Antonio Rentería Rodríguez, identificado con cedula de ciudadanía 4.813.336 quien fue encargado como docente directivo Coordinador según decreto 2019070001467 del 16 de marzo de 2019, por lo tanto se hace necesario aclarar que la docente Analider Mosquera Romaña se traslada a una plaza en vacancia temporal de acuerdo al decreto antes mencionado.

plaza en vacancia temporal



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar, el artículo primero, del decreto 2021070000671, del 10 de febrero de 2021, acto administrativo mediante el cual se trasladó a la señora **ANALIDER MOSQUERA ROMAÑA**, identificada con cédula **32.291.943**, Licenciada en Ciencias Naturales y educación Ambiental, como provisional en vacante temporal mientras dure el encargo del señor Francisco Antonio Rentería Rodríguez, en la Institución Educativa el Filo de Damaquiel del Municipio de San Juan de Urabá en el sentido de indicar que el traslado es **Vacancia Temporal**, y no como allí se expresó.

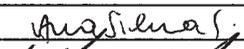
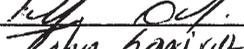
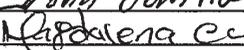
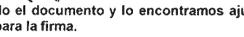
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora Analider Mosquera Romana, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa y archivar copia en la hoja de vida.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		13/05/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista		16/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado		12/05/2022
Proyectó:	Magdalena Cuervo- Profesional Universitaria		11/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003514

Fecha: 18/05/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por cambio de área en la I. E. MUTATA, sede COLEGIO MUTATA, del municipio de MUTATÁ, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia tomaron la decisión de trasladar al señor **ANDRES FELIPE TORRES TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.045.726.826**, Licenciado en Biología y Química, Magister en Enseñanzas de las Ciencias Exactas y Naturales, vinculado en provisionalidad en Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media área de Ciencias Naturales Química, para la I. E. RURAL CHAPARRAL, sede I. E. RURAL CHAPARRAL, del municipio de Guarne, en reemplazo de la señora **MARTHA ISABEL MONSALVE GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.421.267**, quien se trasladó por Convenio Interadministrativo; el señor Torres Torres, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media área de Ciencias Naturales Química, en la I.E MUTATÁ, sede COLEGIO MUTATÁ, del municipio de MUTATÁ.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a el señor **ANDRES FELIPE TORRES TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.045.726.826**, Licenciado en Biología y Química, Magister en Enseñanzas de las Ciencias Exactas y Naturales, vinculado en Provisionalidad, como Docente de Aula, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media área de Ciencias Naturales Química, para la I. E.RURAL CHAPARRAL, sede I. E. RURAL CHAPARRAL, del municipio de Guarne, en



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

reemplazo de la señora **MARTHA ISABEL MONSALVE GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.421.267**, quien se trasladó por Convenio Interadministrativo según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al señor **ANDRES FELIPE TORRES TORRES**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra	10/05/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado - Contratista	W. Ocampo	16/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	10/05/2022
Proyectó:	Magdalena Cuervo. P.U	Magda C	10-05-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2022000273

Fecha: 18/05/2022

Tipo: RESOLUCIONES
Destino: No registra.



2022000273

POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ordenanza Departamental 8E del 1° de marzo de 1996, Decreto 1529 de 1990, Ley 181 de 1995, Decreto Ley 1228 de 1995, Decreto 1085 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. 1. Que, a la LIGA ANTIOQUEÑA DE TEJO, cuya sigla es LIANTEJO, identificada con el NIT 890.905.626-4, se le reconoció personería jurídica mediante la Resolución No. 166 del 21 de octubre de 1967.

2. Que en el artículo 38 de los Estatutos, se indicó que el órgano de administración está constituido por tres miembros elegidos por la Asamblea.

3. Que mediante la Resolución S 2020000736 del 16 de diciembre de 2020, se resolvió inscribir en el libro de actas al señor GUSTAVO LÓPEZ SIERRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.397.758, como Presidente de la LIGA ANTIOQUEÑA DE TEJO, con domicilio en el Municipio de Medellín.

Así mismo, se resolvió inscribir a los siguientes dignatarios en el Órgano de Administración:

GUILLERMO CARDONA GRANADA, C.C. N° 4.374.480, Secretario
ALBA ROCIO ECHAVARRIA AGUDELO, C.C. N° 42.758.448, Tesorera

4. Que mediante la comunicación No. R 202202001990 del 28 de marzo de 2022, se informó que el señor GUSTAVO LOPEZ SIERRA, identificado con la cédula de ciudadanía 8.397.758, quien asumía el cargo de presidente de la Liga, falleció el día 18 de febrero de 2022, tal como consta en el Registro Civil de defunción con indicativo serial 09864916.

5. Que, conforme a lo expuesto, la LIGA ANTIOQUEÑA DE TEJO, allegó mediante comunicaciones Nos. R 202202002791 del 3 de mayo de 2022, 202202002979 del

16 de mayo de 2022, 202202003006 del 17 de mayo de 2022 y 202202003033 del 18 de mayo de 2022, documentación relacionada con la Asamblea Universal



ISO 9001
C0-SC5133-1

Indeportes Antioquia
calle 48#70 - 180, Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2022000273

Fecha: 18/05/2022

Tipo: RESOLUCIONES
Destino: No registra.



2022000273

realizada el día 25 de abril de 2022, tal como consta en el Acta N° 011 del 25 de abril de 2022, aclarada mediante Acta del 9 de mayo de 2022.

6. Con la asistencia de la totalidad de afiliados habilitados de la Liga, en virtud de la certificación expedida por la Revisora Fiscal del organismo deportivo y con la voluntad de constituirse en asamblea de afiliados, se eligió al miembro restante del Órgano de Administración, esto es, la señora TERESA GUZMAN NIETO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.276.814.

7. Que en reunión del Comité Ejecutivo realizada el día 26 de abril de 2022, tal como consta en el Acta N° 012 del 26 de abril de 2022 y la Resolución No. 004 del 10 de mayo de 2022, se realizó la distribución de cargos, quedando el Órgano de Administración conformado de la siguiente manera:

Presidente: ALBA ROCIO ECHAVARRIA AGUDELO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.758.448

Tesorera: TERESA GUZMAN NIETO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.276.814.

Secretario: GUILLERMO CARDONA GRANADA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.374.480.

8. Que la señora ALBA ROCIO ECHAVARRIA AGUDELO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.758.448, en su calidad de presidenta electa, solicitó la inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios.

9. Que una vez revisada la documentación allegada en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1529 de 1990, la Ley 181 de 1995, Decreto Ley 1228 de 1995, Decreto 1085 de 2015, en lo relacionado con los requisitos de la solicitud de inscripción de dignatarios, se procederá a realizar las inscripciones solicitadas en los términos que se indicarán en la parte resolutive de esta decisión.

10. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.

En mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre de la señora ALBA ROCIO ECHAVARRIA AGUDELO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.758.448, como Representante Legal, en su calidad de Presidenta de la LIGA



Indeportes Antioquia
calle 48#70 - 180, Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2022000273

Fecha: 18/05/2022

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



2022000273

ANTIOQUEÑA DE TEJO, cuya sigla es "LIANTEJO", con domicilio en el municipio de Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

TERESA GUZMAN NIETO

Tesorera

C.C. N° 60.276.814

El periodo de los dignatarios será de 4 años y va hasta el 14 de marzo de 2024, de acuerdo con las actas y los estatutos de la liga.

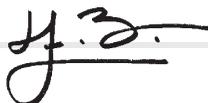
ARTICULO SEGUNDO: Los demás dignatarios de los Órganos de Administración, Control y Disciplina de la Liga, inscritos en la Resolución S 20220000736 del 16 de diciembre de 2020, continúan vigentes.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



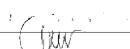
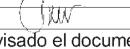
HÉCTOR FABIÁN BETANCUR MONTOYA

Gerente



CARMEN ALICIA TABARES SERNA

Jefe de Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Diana Marcela Dulcey Gutierrez		18-05-2022
Revisó	Carlos Calle Posada		18-05-2022
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



Indeportes Antioquia

calle 48#70 - 180, Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

No. 164342 - 1 vez



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(10/05/2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribise los siguientes nombres y designaciones de los miembros que conforman La Junta Directiva de la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACION EDUCATIVA COLOMBO FRANCESA LA CASA DEL SOL, con domicilio en el Municipio de La Estrella - Antioquia, quienes ejercerán sus funciones contado a partir de su designación, de conformidad con el Acta del 9 de abril del 2022 de la Junta Directiva.

NOMBRE	CARGO	IDENTIFICACION
Claudia Andrea Restrepo Montoya.	Miembro de Junta Directiva Presidente y Representante Legal	C.C. 43.119.255
Laura Hernández Romero	Miembro de Junta Directiva (Secretaria) Principal	C.C.1032.363.143
Sandra Viviana Olarte Mogollón	Miembro de Junta Directiva Principal	C.C.39.177.769
Alexander Sánchez Vanegas	Miembro de Junta Directiva Principal	C.C.71.220.417
Newar Giraldo Álzate	Miembro de Junta Directiva Principal	C.C.8.433.513
Mauricio Franco Cadavid	Miembro de Junta Directiva Suplente	C.C. 71.315.894
Yudy Pérez Toro	Miembro de Junta Directiva Suplente	C.C. 43.530.974
Juan Felipe Palau Ángel	Miembro de Junta Directiva Suplente	C.C.70.563.843
Jimmy Raúl Torres Gómez	Miembro de Junta Directiva Suplente	C.C. 91.205.882
María Isabel Aguirre Escobar	Miembro de Junta Directiva Suplente	C.C. 43.600.010

Así mismo inscribise el nombramiento de la señora Claudia Andrea Restrepo Montoya con cedula de ciudadanía N° 43.119.255 como representante legal de la entidad denominada CORPORACION EDUCATIVA COLOMBO FRANCESA LA CASA DEL SOL, con domicilio en el Municipio de La Estrella - Antioquia, contado desde la fecha de su designación.

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(10/05/2022)

Se anexa al expediente de la entidad las documentaciones relacionadas con la designación como Revisora Fiscal a la Firma Soluciones Integrales, contadas a partir de la fecha de su designación.

Lo anterior, de acuerdo a la solicitud presentada por la señora Claudia Andrea Restrepo Montoya, mediante oficio con radicado número 2022010171593 del 26 de abril de 2022.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO CELIS CALVACHE
Director de Asesoría Legal y de Control

Proyecto: Marcela Patricia Hernández
Profesional Universitaria.

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

No. 164343 - 1 vez

ING Gaceta

DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de mayo del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
